

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests.	Cén.
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

### SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 10 de Junio de 1876.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REALES ÓRDENES.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso interpuesto por los ex-Concejales de Zarza la Mayor contra un acuerdo de la Comision provincial sobre pagos de dietas á un comisionado de apremio, la Seccion de Gobernacion de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso dealzada promovido por los Concejales que han sido de Zarza la Mayor, provincia de Cáceres, desde 1873, contra un acuerdo de la Comision provincial por el que se les condena al pago de las dietas devengadas por un comisionado de apremio; de cuyo contenido resulta:

Que procedentes de los años de 1870-71 y 71 á 1872, se adeudaban varias cantidades á la Diputacion por el contingente para gastos provinciales, y además 396 pesetas 25 cents, con que de fondos municipales satisficieron cédulas de empadronamiento en 1871.

El Ayuntamiento condenó á los individuos que en dichos años habian formado la Corporacion municipal al pago de las citadas cantidades, más las cuotas devengadas por un comisionado de apremio; y habiéndose estos alzado ante la Comision provincial, acordó esta Corporacion que el Ayuntamiento actual hiciera efectivas las cuotas no cobradas, ya de los contribuyentes si les son exigibles con arreglo á instruccion, ya de los encargados de su recaudacion, y en cuanto á la cantidad distraida para el pago de las cédulas, que corresponde su reintegro á los que de ella dispusieron.

Posteriormente amplió su acuerdo, condenando al pago de las dietas devengadas por el comisionado de apremio á los Ayuntamientos anteriores y al actual en proporcion al tiempo que cada uno ha tenido á su cargo la gestion de los negocios municipales;

y el Ayuntamiento se alzó ante V. E. solicitando que se revoque este acuerdo en su última parte, porque procediendo los atrasos de la negligencia de Ayuntamientos anteriores, ellos deben ser responsables de las dietas del comisionado de apremio.

Tres procedencias distintas reconocen los créditos á que el Ayuntamiento se refiere en este expediente, y la Seccion habrá de examinarlas separadamente para mayor claridad en su dictámen.

En primer término, el Ayuntamiento de Zarza la Mayor debe á la Diputacion varias cantidades por el contingente que se le repartió cuyo pago no tuvo lugar por no haberse hecho efectivas algunas cuotas en los años anteriores. Respecto á este asunto, es indudable que la entidad administrativa del Ayuntamiento siempre es la misma, sin que el cambio de individuos signifique nada en cuanto á su personalidad; y por consiguiente, con arreglo á la Real orden de 4 de Agosto de 1872, el actual de Zarza la Mayor debe realizar estos descubiertos, toda vez que los anteriores carecen ya de jurisdiccion para exigir su pago, admitiéndolos como créditos á cobrar, ya de los contribuyentes si las cuotas les son exigibles con arreglo al art. 13 de la instruccion de Diciembre de 1869, ya de los encargados de la recaudacion en la época en que debió efectuarse, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda exigirseles por los perjuicios que hayan sufrido los fondos del pueblo.

Resulta despues que no habiendo cobrado en 1871 las cédulas personales, aplicaron á su pago una cantidad de fondos municipales; y como quiera que estos no vienen obligados á satisfacer tales atenciones, sino que el Ayuntamiento debió exigir las de los contribuyentes, es para la Seccion incontestable que ha existido una verdadera distraccion de fondos, de que debe ser responsable civil y aun criminalmente, si hubiese mérito para ello, el Ayuntamiento que la verificó.

Por último, habiéndose nombrado por la Diputacion provincial un comisionado de apremio hasta que se hicieran efectivos los atrasos, se le adeudan todas las dietas devengadas.

Que los Ayuntamientos anteriores vienen obligados á satisfacer las que en su tiempo devengó el comisionado, es para la Seccion indudable, porque la morosidad de aquéllos en el pago fué causa del nombramiento de este; pero tampoco el actual está exento de esta responsabilidad, porque si hubiera gestionado el cobro de las cuotas en la forma expresada en la primera parte de este dictámen y con ellas hubiera satisfecho el atraso, la Diputacion habria retirado el comisionado y no se le adeudaria cantidad alguna en el tiempo de la gestion del Ayuntamiento actual;

Por estas consideraciones, entiende la Seccion que procede desestimar la alzada interpuesta.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1876.—ROMERO y ROBLEDO.—Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

(Gaceta del dia 18 de Junio de 1876.)

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion el Consejo de Estado el expediente promovido por Bruno Morán y Loria, alzándose del fallo por el que esa Comision provincial declaró soldado del segundo reemplazo de 1873 por el cupo de Ceclavin á su hijo Simon Morán y Jordan, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el adjunto expediente, en que Bruno Morán se alza del fallo de la Comision provincial de Cáceres, que, confirmando el del Ayuntamiento de Ceclavin, declaró soldado en el reemplazo de 1873 á su hijo Simon, desestimando la exencion que alegó de ser hijo único de padre pobre y sexagenario, aunque hasta el día 6 de aquel mes (Octubre) no cumpliera los 60 años:

Resultando de la partida de bautismo que acompaña que el recurrente nació en 6 de Octubre de 1815:

Vistos el número 1.º del art. 76 de la ley de reemplazos de 1856, y el art. 15 de la Real orden de 15 de Agosto de 1873:

Considerando que las circunstancias para el goce de una exencion han de concurrir el dia de la declaracion de soldados:

Considerando que el 5 de Octubre, dia señalado para la declaracion de soldados, no habia cumplido el recurrente 60 años;

La Seccion opina que procede confirmar el fallo contra el cual se reclama; pudiendo acudir el interesado al Ministerio de la Guerra, á fin de usar del derecho que le asista acerca de la exencion nacida en el tiempo intermedio de la declaracion de soldados y el ingreso en caja.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, y mandar que esta resolucion se publique para que sirva de regla general en casos análogos, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1876.—ROMERO Y ROBLEDO.—Sr. Gobernador de la provincia de..

**SECCION SEGUNDA.**

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

**Negociado 1.º—Instruccion publica.**

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 26 del actual, me dice lo siguiente:

«Habiendose dispuesto por Real orden de esta fecha que todos los establecimientos de enseñanza, Corporaciones y demás centros dependientes de este Ministerio, adquieran con cargo á los gastos de material la coleccion legislativa de Instrucción pública, formada en virtud de Real orden de 1.º de Marzo último, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que por la Seccion de Fomento de ese Gobierno de provincia se haga en su vista al negociado central de este Ministerio, mediante oficio y á la mayor brevedad, el pedido de los ejemplares que necesite de la mencionada coleccion legislativa. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se hace público para conocimiento de los establecimientos de enseñanza, Corporaciones y demás Centros dependientes del Ministerio de Fomento á los efectos consiguientes.

Soria, 30 de Octubre de 1876.

El Gobernador interino,  
RAFAEL TORON.

**Negociado 2.º—Sigilografía.**

Relacion de los Municipios que, á pesar de las circulares publicadas en los Boletines oficiales de 4 de Setiembre último y 9 del corriente, no han remitido, en pliego separado al oficio de remision, las copias de los sellos que hayan usado y usen actualmente en los asuntos oficiales.

*Partido de Agreda.*

Aldehuela de Agreda.	Dioses.
Bretun.	Esteras de Lubia.
Cigudosa.	Valdelagua.
Cuesta (la).	Villar del Rio.

*Partido de Almazan.*

Arenillas.	Frechilla.
Barca.	Jodra de Cardos.
Bayubas de Abajo.	Lumias.
Berlanga de Duero.	Mallona (la).
Borjabad.	Nafria la Llana.
Cabreriza.	Rello.
Calatañazor.	Rioseco.
Cobertelada.	Tortengua.
Coscurita.	Velamazau.
Cuenca (la).	

*Partido del Burgo de Osma.*

Alcoba de la Torre.	Hoz de Arriba.
Alcubilla del Marqués.	Lodares de Osma.
Ayagas.	Losana.
Caracena.	Navaleno.
Carrascosa de Abajo.	Osma.
Carrascosa de Arriba.	Quintanas Rs. de Abajo.
Casarejos.	Quintanas Rs. de Arriba.
Castillejo de Robledo.	Quintanilla de 3 Barrios.
Cuevas de Ayllon.	Retortillo.
Fuentearmegil.	Ucero.
Fuenteambrom.	Valdanzo.
Herrera.	Vildé.

*Partido de Medinaceli.*

Aguaviva.	Radona.
Barcones.	Sagides.
Blocona.	Salinas de Medina.
Fuencaliente de Medina.	Somaen.
Iruecha.	Velilla de Medina.
Medinaceli.	

*Partido de Soria.*

Alameda.	Cabrejas del Pinar.
Aldealafuente.	Calderuela.
Aliud.	Cauredondo.
Arancon.	Cidones.
Argujo.	Cubo de la Sierra.
Barriomartin.	Cuevas de Soria.

Bombellas.	Poveda (la.)
Fuentelsaz.	Royo (el.)
Gallinero.	Soria.
Golmayo.	Torrearevalo.
Gómara.	Villar del Ala.
Muedra (la.)	

Lo que se publica para que los Sres. Alcaldes cumplan este servicio con toda exactitud y puntualidad.

Soria, 30 de Octubre de 1876.

El Gobernador interino,  
RAFAEL TORON.

**SECCION TERCERA.**

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

*Circular.*

A continuacion se inserta el anuncio de la Delegacion del Banco de España, determinando los dias en que los contribuyentes de esta provincia deberán verificar el pago de sus respectivas cuotas del actual trimestre en cada uno de los pueblos que tambien se expresan.

Para que este anuncio llegue á conocimiento de todos los contribuyentes, los Sres. Alcaldes darán al mismo la mayor publicidad posible por los medios de costumbre, los cuales deberán tener además muy presentes para el cumplimiento de este servicio, las advertencias hechas con el mismo objeto en la circular de esta Administracion, fecha 28 de Abril último, inserta en el Boletín oficial de 1.º de Mayo siguiente.

Soria, 31 de Octubre de 1876.—ANTONIO GONZALEZ WDELL.

**BANCO DE ESPAÑA.**

DELEGACION DE LA PROVINCIA DE SORIA PARA LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

Año económico de 1876 á 1877.—Segundo trimestre.

Con arreglo á lo dispuesto por el art. 37 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y el 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se invita á los señores contribuyentes de los pueblos de esta provincia para que se sirvan verificar el pago de sus respectivas cuotas, en los dias que se expresan y sitios de costumbre, excepto en la capital, donde la cobranza se realizará á domicilio.

El orden de fechas en que cada recaudador deberá presentarse en los pueblos que tiene á su cargo, es el siguiente:

**Mes de Noviembre.**

Alentisque, dias 1, 2, 17 y 23.  
Cañamaque, 11, 12, 24 y 26.  
Chércoles, 7, 8, 18 y 23.  
Majan, 14, 15, 29 y 30.  
Puebla de Eca, 5, 6, 16 y 21.  
Taroda, 3, 4, 19 y 20.  
Valtueña, 9, 10, 22 y 27.  
Velilla de los Ajos, 13, 14, 28 y 29.  
Barca, 1, 2, 9 y 17.  
Bordecórax, 6, 7, 13 y 23.  
Fuentealmes, 4, 5, 12 y 22.  
Matamala, 18, 19, 21 y 26.  
Rebollo, 3, 8, 16 y 24.  
Velamazán, 10, 11, 13 y 14.  
Abanco, 3, 4, 11 y 12.  
Berlanga, 1, 2, 13 y 14.  
Bayubas de Abajo, 5, 6, 17 y 18.  
Morales, 7, 8, 15 y 16.  
Paones, 9, 10, 19 y 20.  
Calatañazor, 1, 2, 17 y 25.  
La Cuenca, 5, 6, 16 y 21.  
Fuentealbar, 13, 14, 18 y 28.  
La Mallona, 7, 8, 15 y 23.  
Nafria la Llana, 11, 12, 24 y 26.  
Nódalo, 3, 4, 19 y 20.  
La Revilla, 9, 10, 22 y 27.  
Alaló, 11, 12, 24 y 26.  
Arenillas, 13, 14, 28 y 29.  
Brías, 14, 15, 29 y 30.  
Cabreriza, 5, 6, 16 y 21.  
Caltajar, 1, 2, 17 y 25.  
Lumias, 9, 10, 22 y 27.  
Rello, 7, 8, 18 y 23.

Riba de Escalote, 3, 4, 19 y 20.  
Borjabad, 3, 4, 19 y 20.  
Cobertelada, 7, 8, 15 y 23.  
Coscurita, 1, 2, 17 y 25.  
Frechilla, 5, 6, 16 y 21.  
Nepas, 9, 10, 22 y 27.  
Nolay, 11, 12, 24 y 26.  
Viana, 13, 14, 18 y 28.  
Adradas, 9, 10, 22 y 27.  
Escobosa de Almazan, 3, 4, 19 y 20.  
Jodra de Cardos, 13, 14, 28 y 29.  
Mombllona, 5, 6, 16 y 21.  
Moron, 1, 2, 17 y 25.  
Ontalvilla, 11, 12, 24 y 26.  
Soliedra, 7, 8, 18 y 23.  
Villasayas, 14, 15, 29 y 30.  
Fuentealmonge, 3, 4, 9 y 10.  
Monteagudo, 1, 2, 11 y 12.  
Seron, 7, 8, 13 y 14.  
Tortengua, 5, 6, 15 y 18.  
Andaluz, 7, 8, 18 y 23.  
Blacos, 14, 15, 29 y 30.  
Centenera de Andaluz, 11, 12, 24 y 26.  
Fuentepeñilla, 9, 10, 22 y 27.  
Rioseco, 1, 2, 17 y 25.  
Tajueco, 5, 6, 16 y 21.  
Torreblacos, 13, 14, 28 y 29.  
Valderodilla, 3, 4, 19 y 20.  
Ambrona, 6, 7, 13, y 23.  
Benamira, 4, 5, 12 y 22.  
Esteras, 3, 8, 16 y 24.  
Conquezueta, 1, 2, 9 y 17.  
Fuencaliente, 10, 11, 13 y 14.  
Miño de Medina, 16, 19, 21 y 26.  
Salinas, 16, 20, 25 y 27.  
Yelo, 2, 8, 29 y 30.  
Alpanseque, 5, 6, 9 y 11.  
Baraona, 1, 2, 7 y 8.  
Romanillos, 3, 4, 13 y 14.  
Torrevicente, 10, 12, 16 y 17.  
Alcubilla, 8, 9, 15 y 16.  
Barcones, 4, 5, 10 y 11.  
Mezquetillas, 6, 7, 13 y 14.  
Marazovel, 3, 19, 20 y 21.  
Pinilla del Olmo, 1, 2, 17 y 18.  
Aguaviva, 3, 4, 12 y 13.  
Bellejar, 7, 8, 11 y 18.  
Blocona, 1, 2, 19 y 20.  
Radona, 9, 10, 16 y 17.  
Utrilla, 5, 6, 14 y 15.  
Deza, del 2 al 7.  
Miñana, 2, 3, 9 y 10.  
Mazateron, 2, 3, 9 y 10.  
Cihuela, del 4 al 7.  
Peñalcázar, del 11 al 14.  
La Alameda, del 11 al 14.  
Almenar, 1, 2, 8 y 9.  
Buberos, 1, 2, 8 y 9.  
Gómara, 3, 4, 10 y 11.  
Ledesma, 3, 4, 10 y 11.  
Abion, 5, 6, 12 y 13.  
Tejado, 5, 6, 12 y 13.  
Cidones, 4, 14, 15 y 26.  
Ocenilla, 4, 14, 15 y 26.  
Fuenteleto, 2, 3, 16 y 17.  
Pedrajas, 2, 3, 16 y 17.  
Hinojosa de la Sierra, 12, 13, 24 y 25.  
Oteruelos, 12, 13, 24 y 25.  
La Muedra, 9, 10, 22 y 23.  
Villaverde, 9, 10, 22 y 23.  
El Royo, 7, 8, 20 y 21.  
Vinuesa, 5, 6, 18 y 19.  
Peroniel, 1, 2, 3 y 13.  
Caravantes, 4, 5, 14 y 15.  
Reznos, 4, 5, 14 y 15.  
Quiñonería, 4, 5, 14 y 15.  
Sauquillo de Alcázar, 8, 9, 10 y 16.  
Torrubia, 8, 9, 10 y 16.  
Portillo, 8, 9, 10 y 16.  
Almazul, 6, 7, 17 y 18.  
Villaseca de Arciel, 6, 7, 17 y 18.  
Aliud, 1, 2, 8, y 9.  
Almarail, 3, 4, 17 y 18.  
Sauquillo de Boñices, 3, 4, 17 y 18.  
Castil de Tierra, 5, 6, 7 y 20.  
Bliccos, 5, 6, 7 y 20.  
Nomparedes, 5, 6, 7 y 20.  
Aldealafuente, del 9 al 12.  
Candilichera del 9 al 12.  
Cabrejas del Campo, del 9 al 12.  
Alconaba, del 13 al 16.  
Agreda, del 2 al 11.

Olvega, del 5 al 10.  
 Beraton, del 13 al 16.  
 Cueva de Agreda, del 13 al 16.  
 Fuentestrún, del 25 al 28.  
 Matalebreras, del 19 al 22.  
 Trévago, del 25 al 28.  
 Castilruiz, del 6 al 9.  
 Cervon, del 14 al 17.  
 Cigudosa, del 10 al 13.  
 Fuentes de Magaña, del 18 al 21.  
 Magaña, del 14 al 17.  
 San Felices, del 26 al 29.  
 Valdelagua, del 6 al 9.  
 Valdeprado, del 22 al 25.  
 Valtajeros, del 18 al 21.  
 Vozmediano, del 2 al 5.  
 Aldehuela de Agreda, del 2 al 5.  
 Borobia, del 17 al 20.  
 Dévanos, del 11 al 14.  
 Fuentes de Agreda, del 6 al 9.  
 Muro, del 6 al 9.  
 Pozalmuro, 3, 4, 15 y 16.  
 Aldeaelpozo, 9, 10, 20 y 21.  
 Esteras de Lobia, 7, 8, 19 y 20.  
 La Losilla, 13, 14, 24 y 25.  
 Povar, 13, 14, 24 y 25.  
 Suellacabras, 11, 12, 22 y 23.  
 Tajahuerce, 7, 8, 19 y 20.  
 Valdegeña, 5, 6, 17 y 18.  
 Villar del Campo, 5, 6, 17 y 18.  
 Noviercas, del 11 al 14.  
 Cardejon, del 7 al 10.  
 Castejon, del 7 al 10.  
 Ciria, del 2 al 5.  
 Jaray, del 7 al 10.  
 Hinojosa del Campo, del 15 al 18.  
 Pinilla del Campo, del 15 al 18.  
 San Pedro Manrique, del 10 al 13.  
 Armejún, del 2 al 5.  
 Acrijos, del 6 al 9.  
 Buimanco, del 2 al 5.  
 Collado, del 18 al 21.  
 Fuentebella, del 6 al 9.  
 Matasejun, del 14 al 17.  
 Sarnago, del 10 al 13.  
 San Andrés de San Pedro, del 18 al 21.  
 Tamiñe, del 14 al 17.  
 Valdemoro, del 2 al 5.  
 Villarijo, del 6 al 9.  
 Ventosa de San Pedro, del 14 al 17.  
 Vea, del 6 al 9.  
 Oncala, del 18 al 21.  
 Yanguas, del 1 al 4.  
 Aldehuelas, del 13 al 16.  
 Bretun, del 21 al 24.  
 Huérteles, del 9 al 12.  
 Santa Cruz, del 17 al 20.  
 Villar de Maya, del 5 al 8.  
 Villar del Rio, del 23 al 28.  
 Vizmanos, del 17 al 20.  
 Torremocha, del 15 al 18.  
 Morcuera, del 15 al 18.  
 Olmillos, del 21 al 24.  
 Ines, del 21 al 24.  
 Atauta, del 25 al 28.  
 Piquera, del 25 al 28.  
 Muriel Viejo, del 5 al 8.  
 Muriel de la Fuente, del 8 al 11.  
 Lodares de Osma, 13, 14, 26 y 27.  
 Valdenarros, 16 y 24.  
 Quintanás de Gormaz, 17, 18, 19 y 30.  
 Boos, 21, 22, 28 y 29.  
 Torralba del Burgo, 21, 22, 28 y 29.  
 Carrascosa de Abajo, del 10 al 13.  
 Hoz de Abajo, del 14 al 17.  
 Hoz de Arriba, del 14 al 17.  
 Nograles, del 18 al 21.  
 Perera, del 18 al 21.  
 Fresno de Caracena, del 5 al 8.  
 Quintanas Rubias de Arriba, del 9 al 12.  
 Quintanas Rubias de Abajo, del 13 al 16.  
 Villanueva de Gormaz, del 17 al 20.  
 Vildé, del 21 al 24.  
 Liceras, 8, 9, 19 y 24.  
 Montejo de Liceras, 10, 11, 12 y 22.  
 Cuevas de Ayllón, 15, 16, 25 y 26.  
 Noviales, 17, 18, 23 y 27.  
 Berzosa, del 5 al 8.  
 Recuerda, del 10 al 13.  
 Alcubilla de Avellaneda, del 15 al 18.  
 Alcoba de la Torre, del 19 al 22.  
 Bocigas, del 24 al 27.

Osma, del 12 al 15.  
 Fuentearmegil, del 16 al 19.  
 Matanza, del 20 al 23.  
 Losana, del 1 al 4.  
 Caracena, del 5 al 8.  
 Retortillo, del 9 al 12.  
 Carrascosa de Arriba, del 13 al 16.  
 Tarancueña, del 17 al 20.  
 Sauquillo de Paredes, del 21 al 24.  
 Valvenedizo, del 25 al 28.  
 Modamio, del 5 al 8.  
 Madruedano, del 9 al 12.  
 Aldea de San Estéban, del 1 al 4.  
 Alcubilla del Marqués, del 5 al 8.  
 Peñalba, del 9 al 12.  
 San Estéban de Gormaz, del 13 al 16.  
 Soto de San Estéban, del 17 al 20.  
 Rejas de San Estéban, del 21 al 24.  
 Fuentecambron, del 1 al 4.  
 Castillejo de Robledo, del 5 al 8.  
 Valdanzo, del 9 al 12.  
 Miño de San Estéban, del 13 al 16.  
 Langa, del 18 al 21.  
 Velilla de San Estéban, del 22 al 25.  
 Alcozar, del 26 al 29.  
 Aylagas, del 5 al 8.  
 Fuentecantales, del 5 al 8.  
 Herrera, del 9 al 12.  
 Ucero, del 9 al 12.  
 Valdemaloque, del 13 al 16.  
 Gormaz, 17, 18, 19 y 30.  
 Talveila, del 18 al 21.  
 Casarejos, del 22 al 25.  
 Vadillo, del 22 al 25.  
 Nafria de Ucero, del 26 al 29.  
 Espeja, del 5 al 8.  
 Espejon, del 9 al 12.  
 Santa María de las Hoyas, del 14 al 17.  
 San Leonardo, del 18 al 21.  
 Navaleño, del 22 al 25.  
 Burgo de Osma, del 2 al 12.  
 Fuentecantos, del 27 al 30.  
 Buitrago, del 27 al 30.  
 Velilla de la Sierra, del 27 al 30.  
 Garray, del 24 al 27.  
 Tardesillas, del 24 al 27.  
 Rábanos, del 20 al 23.  
 Carbonera, del 20 al 23.  
 Golmayo, del 20 al 23.  
 Villar del Ala, 1, 2, 6 y 10.  
 Aldehuela del Rincon, del 10 al 13.  
 Almarza, del 4 al 7.  
 Barriomartin, del 4 al 7.  
 Canredondo, del 14 al 17.  
 Chavaler, del 18 al 21.  
 Dombellas, del 14 al 17.  
 Portelrubio, del 18 al 21.  
 Rebollar, del 22 al 25.  
 Sotillo, del 10 al 13.  
 Tera, del 22 al 25.  
 Arévalo, del 7 al 10.  
 Arguijo, del 3 al 6.  
 Cubo de la Sierra, del 11 al 14.  
 Fuentelsaz, del 15 al 18.  
 Gallinero, del 19 al 22.  
 Poveda, del 19 al 22.  
 Rollamienta, del 23 al 26.  
 San Andrés de Almarza, del 19 al 22.  
 Torrearévalo, del 27 al 30.  
 Valdeavellano, del 23 al 26.  
 Almajano, del 8 al 11.  
 Cubo de la Solana, del 21 al 24.  
 Cuevas, del 16 al 19.  
 Itucro, del 21 al 24.  
 Navalcaballo, del 16 al 19.  
 Quintana Redonda, del 12 al 15.  
 Renieblas, del 8 al 11.  
 Tardajos, del 25 al 28.  
 Tardelcuende, del 12 al 15.  
 Abejar, del 5 al 8.  
 Cabrejas del Pinar, del 9 al 12.  
 Covalada, del 5 al 8.  
 Duruelo, del 13 al 16.  
 Herreros, del 13 al 16.  
 Montenegro, del 1 al 4.  
 Molinos, del 17 al 20.  
 Salduero, del 17 al 20.  
 Villabuena, del 22 al 25.  
 Villaciervos, del 26 al 29.  
 Aldealseñor, 6, 7, 19 y 20.  
 Aldealices, 4, 5, 10 y 21.  
 Aldehuela de Periañez, 12, 16, 25 y 26.

Arancon, 12, 16, 25 y 26.  
 Calderuela, 11, 14, 27 y 28.  
 Carrascosa (villa), 4, 5, 10 y 21.  
 Castilfrío, 1, 2, 15 y 22.  
 Cortos, 11, 14, 27 y 28.  
 Cuéllar de la Sierra, 3, 8, 17 y 23.  
 Cirujales, 9, 13, 18 y 24.  
 Estepa de San Juan, 1, 2, 13 y 22.  
 Narros, 6, 7, 19 y 20.  
 Ventosa de la Sierra, 3, 8, 17 y 23.  
 Villares, 9, 13, 18 y 24.  
 Soria, del 1, al 15.  
 Almazan, del 1 al 4.  
 Medinaceli, del 1 al 8.

#### Mes de Diciembre,

La Cuesta, días del 7 al 10.  
 Diustes, del 13 al 16.  
 Lería, del 1 al 4.  
 Valdenarros, 2 y 3.  
 Villalvaro, del 3 al 6.  
 Fráguas, del 1 al 4.  
 Camparañon, del 1 al 4.

Soria, 30 de Octubre de 1876.—El Delegado, R. GARCÍA GALVAN.

### SECCION QUINTA.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Ayuntamiento de Hinojosa del Campo.

El día 19 del actual, viniendo de la feria de Noviercas, fueron halladas por dos vecinos de este pueblo unas alforjas con algunos enredos y una capa corta con embozos de pana.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que llegue a conocimiento de su verdadero dueño.

Hinojosa del Campo, 27 de Octubre de 1876.—El Alcalde, LÁZARO HERNANDEZ.

##### INDICE de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en los Boletines oficiales del mes de Octubre de 1876.

Real orden disponiendo que desde 1.º de Octubre se encargue la Guardia civil de la custodia de los montes públicos, núm. 118.

Circular del Gobierno de la provincia anunciando quedar prohibido en las cajas de fósforos el uso de viñetas alusivas a la guerra civil, núm. 120.

Otra id. de id. id. indicando las disposiciones que deben aplicarse en los repartimientos a los hacendados forasteros, id.

Otra id. id. participando haberse prorogado el plazo concedido a D. Joaquín Planellas para poner sustitutos con destino a Cuba, núm. 121.

Otra id. de la Comisión provincial haciendo algunas prevenciones para evitar abusos por parte de los comisionados de apremio y para que a estos se les preste el auxilio debido por las Autoridades, idem.

Otra id. de id. anunciando la vacante de tres medias becas en el Colegio de internos, id.

Otra id. del Gobierno de provincia anunciando haberse prorogado el plazo concedido a D. Miguel Oliva para la presentación de sustitutos con destino a Cuba, núm. 122.

Otra de id. id. para que los Ayuntamientos del partido de Almazan satisfagan sus descubiertos por gastos carcelarios, núm. 123.

Otra id. de id. id. para que se proceda a la busca de Celedonio Aparicio, id.

Real orden disponiendo que los nombramientos de empleados hechos antes de la promulgación de la ley de presupuestos del año actual sean válidos aunque los nombrados no reúnan las condiciones que exige el art. 26 de dicha ley, núm. 124.

Circular del Gobierno de la provincia para que los que tengan solicitadas licencias de uso de armas, de caza y pesca, se presenten a recogerlas, id.

## LA UNION

COMPANIA ANONIMA GENERAL DE

## SEGUROS A PRIMA FIJA CONTRA INCENDIOS

SOBRE LA VIDA Y MARITIMOS

AUTORIZADA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1836 Y DOMICILIADA EN MADRID.

DIRECTOR GENERAL: E. CHAO.

DIRECTOR ADJUNTO: D. MIGUEL DE ORIVE.

La mejor demostracion, la más evidente é incontestable, de la grandísima utilidad del seguro, es la publicidad de los siniestros pagados por estas Compañías, y la comparacion de sus indemnizaciones con las primas satisfechas por los siniestrados.

LA UNION, que es hoy la Compañía más antigua de su especie en España, y la que hasta aquí ha asegurado más capitales todos los años, es también la que ha pagado más siniestros, puesto que los registrados en sus veinte años de existencia son más de 11.000, sumando hoy Rvn. 59.425.500 lo satisfecho sólo por el ramo de incendios á más de 10.000 personas, segun el Prospecto que se publica anualmente con su nombre, sitio del siniestro y cantidad pagada cada año, para que todo el mundo pueda cerciorarse de su exactitud y de las ventajas que los Asegurados, tanto por inmuebles como por mobiliarios, mercancías y cosechas, reportan de las Compañías de seguros contra incendios.

## Siniestros pagados en 1875.

LA UNION ha tenido en este año más de 500 siniestros.—De la lista que en breve publicará el Prospecto anual, con todo lo pagado, extraemos aquí solamente los mayores de 10.000 rs.

PROVINCIA.	PUNTO del siniestro.	SINIESTRADOS.	REALES VS. PAGADOS.	PRIMAS COBRADAS (1)
Almería	Adra	D. Juan Antonio Soler	30.016 20	808
Barcelona	Balsareny	«La Catalana» (reaseguro)	41.321 04	310
Córdoba	Córdoba	D. José Noguer	11.384 56	60
Coruña	Coruña	» Francisco Ferrer y Lluch	135.320 40	480
Gerona	Regolisa	» Miguel Salvadó y Llorens	26.033 36	2.250
	Torroella de Montgrí	» Salvador Negre y Yancelles	36.950	382
Granada	Granada	Doña Carmen Bahamonde	10.419	75
		» Micaela Clavero	16.386	86 40
Guipúzcoa	San Sebastian	Sres. J. Lizariturry y compañía	150.289 64	5.949 28
Logroño	Calahorra	Exema. Diputacion provincial	14.240	1.500
	Madrid	D. Miguel Corominas	11.400	180
	Vallecas	» Eusebio Guillermo Roux	22.129 40	1.530
Madrid	Madrid	» Victoriano Robles, hermanos	12.290	300
	Casas Navas del Rey	» Eduardo Almuzara	23.676	160
	Madrid	» Pedro José Escribano	190.408 44	2.011 95
	Navas del Marqués	Exema. Sra. Duquesa viuda de Medinaceli	18.711 32	3.242 10
		Sres. Delius, hermanos	327.658 24	1.800
Málaga	Málaga	D. Manuel Aroca	80.000	1.200
		» Antonio Licea Bermudez	11.949	120
Navarra	Irurzun	Sres. Barionuevo y Reyes	29.000	80
Palencia	Carrión de los Condes	Señora viuda de Frutos Porial y compañía	37.829	13.020
		D. Genaro de Mendia	38.397 56	8.640
		» Rogelio Calderon	16.329 20	180
		» José Onofre de Silva	14.130 40	176
Portugal	Lisboa	» Joaquin Antonio Bello de Carvalho	21.436 72	26
	Alcántara	Compañia Theatral do Porto	209.565 20	1.739
	Oporto	D. Cipriano Rodriguez Arias	30.908 12	3.000
		» Estanislao Garcia Herrera é hijos	94.156 56	204
		» Jerónimo Gomez Rodulfo	138.455 40	1.076
		» Estéban Martin Asensio y consocios	150.000	6.000
Salamanca	Bejar	» Toribio Zúñiga y compañía	39.460	138
		» Vicente Ferrer Vidal	22.414	136 52
		» Vicente Perez	14.380	497 52
		» Meliton Campo Andrino	19.050	960
		» Juan Hernandez y Sanchez	21.516	480
Santander	Reinosa	Sres. D. Vicente Gutierrez y Casafont	168.877 92	9.740
	Santander	D. Juan Pombo	1.236.627 28	5.760
		Doña Antonia Calvo	50.000	612 50
Sevilla	Sevilla	D. Manuel Carmona	87.000	573 72
		Doña Amparo Baeza y Correa	19.308	480
Tarragona	Reus	La Manufacturera de Algodon	147.841 23	12.292
Valencia	Valencia	D. Magin Puig y Vendrell	35.757 76	40
	Grao	» Juan Francisco Romero	21.073 64	1.540
Valladolid	Arroyo	Sres. Reinosa Lara y compañía	543.201 92	13.852
Vizcaya	Deusto	D. Lorenzo de Gordia	11.937 76	54
			4.366.626 52	60.7121 29

LA UNION ha pagado, pues, en 1875 á sólo 45 asegurados la cantidad de rs. 4.366.626, y no llega sino á 106.721 el importe de las primas que de ellos recibió la Compañía. Bien puede presumirse que, sin esta institucion, el incendio habria causado un quebranto considerable en la fortuna de esas 45 personas, sufriendo tal vez á alguna en la miseria.

Para obtener informes y asegurarse, basta escribir con sobre Al Director de LA UNION, calle de Fuen-carral, núm. 2, Madrid, ó dirigirse al representante que tiene en la capital de cada provincia.—Las tarifas de LA UNION son IGUALES, por convenio obligatorio, á las de todas las demás Compañías. 1

(1) Estas primas son las que el Asegurado habia pagado por el objeto siniestrado á la fecha del incendio, segun la Póliza vigente; no las de otras Pólizas, si alguno habia estado ántes asegurado.

Real orden-circular dirigida á los Gobernadores dictando varias reglas para el cumplimiento del decreto sobre concesion de licencias de uso de armas y caza, núm. 123.

Real orden determinando los conocimientos que han de poseer los empleados de Correos, id.

Circular del Gobierno de la provincia anunciando haberse encargado del mismo el Secretario Don Rafael Toron, id.

Real decreto convocando las Cortes, núm. 127.

Circular del Gobierno de la provincia convocando á la Diputacion provincial, id.

Otra id. de id. id. para que los Alcaldes envíen las copias de los presupuestos municipales, y recordándoles que deben incluir en ellos la cantidad que señala la Real orden de 28 de Marzo último para la adquisicion de una coleccion-tipo de pesas y medidas, id.

Otra id. de id. id. para la entrega de armas que los particulares tengan de propiedad del Estado, id.

Otra id. de id. id. anunciando la subasta para la conduccion del correo de Almazan á Monteagudo, número 128.

Otra id. de la Comisión provincial anunciando la distribucion de donativos hechos á favor de los heridos y familias de los muertos en la guerra civil, id.

Real orden-circular dirigida á los gobernadores dictando varias reglas para la aplicacion del art. 11 de la ley fundamental del Estado, núm. 129.

Circular del Gobierno de la provincia ordenando la detencion del jóven Teodoro Pascual, id.

Otra id. de la Comisión provincial anunciando el pago de sobresueldos de los maestros, id.

Otra del Gobierno de la provincia recomendando la proteccion á los recaudadores de contribuciones, número 130.

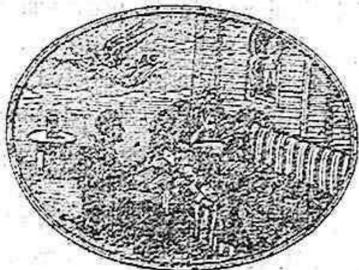
Otra id. de id. id. para que se persiga á los que traten de eludir las órdenes vigentes sobre caza y pesca, id.

Otra id. de id. id., referente al abono por los Alcaldes que se citan de las cantidades que por vía de racion y socorro de ruta les fueron entregadas á los carlistas de sus pueblos acogidos á indulto, id.

Otra id. de id. id. anunciando la vacante de la cartería de Almajano, id.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

## CAFÉ NERVINO MEDICINAL.



## SECRETO ARABE

## EXCLUSIVO DEL DOCTOR MORALES.

Cura infaliblemente toda clase de dolor de cabeza, incluso la jaqueca, los accidentes, las congestiones cerebrales, las parálisis, los vahidos, la debilidad muscular ó nerviosa, general ó local, las malas digestiones, los vómitos, acedias, inapetencia, ardores, flato, exceso de bilis, el estreñimiento y demás trastornos del aparato gastro-hepato-intestinal; el histerismo y desarreglos ménstruos; la anemia, clorosis, hidropesias, diabetes, escrófulas, raquitismo é intermitentes. Su uso contiene las apoplejias cerebrales, evita las congestiones; es tónico neurosténico, altamente higiénico, salutar por las enfermedades que evita su uso diario, y verdadera Panacea para las enfermedades de la niñez.

Infinitas certificaciones de médicos, farmacéuticos y particulares, acreditan curaciones con el CAFÉ NERVINO rebeldes á todo otro tratamiento.

Se vende á 12 y 20 reales caja, para veinte y cuarenta tazas, en todas las principales boticas y droguerías de España y del extranjero; en los depósitos de Soria, B. Calahorra, Collado, 6; Monje, Collado 57.—Burgo de Osma, Serrano, sucesor de Rica; Siene.

DEPÓSITO CENTRAL:

Dr. Morales, Espez y Mina, 18, Madrid.